



Hospital Escuela

Cobertura de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud para Honduras en 2025

F-355

Handwritten notes: 10/14/2025, A: SPAM

HONDURAS

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de Abril del 2025

OFICIO No. 1733-2025-DE-HE

**LICENCIADA
MELBA AUDELI CASTRO CÁCERES
COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO (CPC)
PRESENTE**

Estimada Lic. Castro:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

*Para su revisión y Visto Bueno, en atención al OFICIO No. 220-2025-UAJ-DE-HE recibido el 08 de abril del 2025 generado por la Abogada Melida Yanes Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela, le remito un (01) Leitz de Expediente original del proceso **Contratación Directa CD-SESAL-HE-04-2025** "Adquisición de Vendajes para Fracturas y otros para el Hospital Escuela" el cual consta de 355 folios (con la observación que entre las páginas 46 y 47 hay 1 página sin foliar, entre 47 y 48 hay 1 página sin foliar, entre 298 y 299 hay 1 página sin foliar, asimismo faltan las páginas correspondientes a los folios 272 y 273).*

Agradeciendo de su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



**DR. HERBERT ANTONY LOPEZ MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL ESCUELA**

- Lic. Carlos Fernández - Sub Director Administrativo Financiero HE
- Archivo/SB

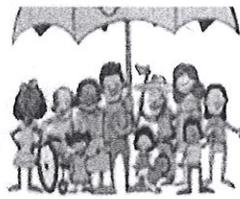
"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1^a de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales: Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_HONDURAS | PRN: 784 2000 1222 | 784 2000 1222





RESOLUCIÓN N° 09-2025-DE-HE-SESAL

VISTA: para **RESOLVER** la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, con nomenclatura **CD-SESAL-HE-04-2025** para la “**ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA**” se emite la presente Resolución.

ANTECEDENTES.

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República, en su artículo 312, expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (02): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

CONSIDERANDO (03): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y **dictámenes** obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (04): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa.

CONSIDERANDO (05): Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones a incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

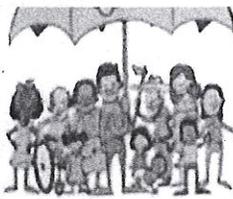


CONSIDERANDO (06): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: “La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, **cumpliendo las condiciones de participación**, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o **se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada**, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...)”.

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado establece: **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.** El órgano responsable de la contratación *declarará desierta la licitación cuando **no se hubieren presentado ofertas** o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido coacción. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una **nueva licitación.**”*

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 63 de la Ley de contratación del estado señala: Contratación Directa.- podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'B' followed by a flourish.



a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO (09): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, *“para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una **Comisión** para el análisis y evaluación de las ofertas, (...). Estas comisiones cumplirán su función con **apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente**; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. (...).”*

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: *“Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los **dictámenes** que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”*.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: *“**AUTORIZACIÓN.** Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del **estado de emergencia** a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...).”*

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: *“**INFORME Y DICTÁMENES.** En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará **desierta o fracasada** la licitación, según corresponda, previo **informe de la Comisión Evaluadora** a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y **dictamen de la Asesoría Legal**; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.”*

CONSIDERANDO (13): Que el Decreto Ejecutivo número PCM 42-2024, de fecha treinta (30) de diciembre del 2024 manifiesta: *“Prorrogar la Declaratoria del **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el Sistema de salud Pública a nivel nacional por el año 2025, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada*



control y garantizar la atención a las personas antes eventuales situaciones epidemiológicas., según folios (20-25).

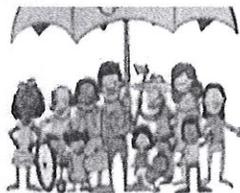
CONSIDERANDO (14): Que el *Acuerdo No. 029-2025* establece: “Delegar a los Jefes de las Regiones Sanitarias Departamentales y **Directores** de los Hospitales a Nivel Nacional dependientes de las Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, facultad para conducir y llevar a cabo *el Proceso de Contratación Directa* de 26 objetos de gasto en los casos que fuese necesario y aplicable afectar; instaurando el caso que nos ocupa *el objeto de gasto 35270 Vendaje para Fracturas y Otros*, según folios (26-29).

CONSIDERANDO (15): Mediante **Oficio No. 55-2025-AEMQHE-DALM-DGAF-HE** en fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025) suscrito por la Jefa del Almacén Médico Quirúrgico, Ingeniera Nubia Herrera y dirigido al Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández, informando que se realiza la **solicitud del pedido No. 003-2025** para la adquisición de vendaje para fractura y otros para el Hospital Escuela (Folio 37 al 40).

CONSIDERANDO (16): Que mediante **oficio No. 278-2025-DGAF-HE** de fecha tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025) suscrito por el Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández y dirigido al Doctor Herbert Antony Lopez Mendoza, Director General del Hospital Escuela solicitando autorización de los procesos de contratación bajo la modalidad Contratación Directa e informando que expresa en relación a la Línea PACC que “*Queda pendiente de entregar el documento de la misma, ya que en estos momentos se encuentra en etapa de modificación debido a los cambios sugeridos en las Modalidades de Contratación Directa según acuerdo ministerial No. 29-2025, cabe mencionar que al contar con dicho documento que será emitido por la Lic. Martha Martínez Jefe del Departamento de Gestión de Almacenes ya con su respectivo Visto Bueno del CPC.*” (Folio 43)

CONSIDERANDO (17): Que **mediante Oficio No. 0608-2025-DE-HE** de fecha diez (10) de febrero del 2025, suscrito por el Doctor Herbert Antony Lopez Mendoza, Director General del Hospital Escuela y dirigido a la Magistrada Itzel Palacios en su condición de Presidenta del Tribunal Superior de Cuentas, mediante el cual se informa de lanzamiento del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-04-2025 “ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** (Folio 44)

CONSIDERANDO (18): Que mediante **Oficio No. 0609-2025-DE-HE** de fecha diez (10)



dirigido a la Abogada Leticia Díaz jefe Departamento de Adquisiciones y Suministros donde
Autoriza dar inicio al proceso (folio 45)

CONSIDERANDO (19): La unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela de fecha diecinueve (19) de febrero del año 2025 emite Dictamen No. 13-2025-UAJ-DE-HE sobre el pliego de Condiciones **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-04-2025 “ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** donde informa que éste se encuentra de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). (folio 51 al 94)

CONSIDERANDO (20): Que mediante **Oficio No. 491-2025-SDAF-HE** de fecha veinte (20) de febrero del 2025, suscrito por el Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández y dirigido a la Licenciada Melba Castro Compradora Publica Certificada (CPC) del Hospital Escuela donde solicita el visto bueno para el proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-04-2025 “ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** (folio 96)

CONSIDERANDO (21): Que en fecha veinte (20) de febrero del 2025, Melba Audeli Castro, en su condición de Comprador Publico Certificado 0104 (CPC) del Hospital Escuela, emitió **Visto Bueno B-013-2025**, dirigido al Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández. (Folios 97 AL 99).

CONSIDERANDO (22): El doctor Herbert López, Director Ejecutivo Hospital Escuela en fecha veinte (20) de febrero del 2025 emitió Invitación a los oferentes a presentar Ofertas al proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-04-2025 “ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** el día **viernes 7 de marzo del año 2025 a las 12:45 p.m.** (folio 100)

CONSIDERANDO (23): Que mediante oficio No. 0951-2025-DE-HE de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el doctor Herbert López, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, realizó el **Nombramiento de la Comisión Evaluadora** para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-04-2025 “ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** dirigido al Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández. (Folio 130)



CONSIDERANDO (24): Que en fecha veintiocho (28) de febrero del 2025, Melba Audeli Castro, en su condición de Comprador Publico Certificado 0104 (CPC) del Hospital Escuela, emitió **Visto Bueno B-006-2025** a la **enmienda No. 1-2025** correspondiente al documento pliego de condiciones para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-04-2025 “ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, dirigido al Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández. (Folios 137 al 139).

CONSIDERANDO (25): Que en fecha seis (6) de marzo del 2025, Melba Audeli Castro, en su condición de Comprador Publico Certificado 0104 (CPC) del Hospital Escuela, emitió **Visto Bueno A-042-2025** referente al **Plan anual de Compras y Contrataciones PACC**, dirigido al Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela, Lic. Carlos Roberto Fernández. (Folios 142 al 150).

CONSIDERANDO (26): Que de acuerdo con el **Acta de Apertura** de Ofertas del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-04-2025 “ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) en dicho proceso participaron la cantidad de ocho (8) empresas oferentes, denominadas: **1. MEDITEC S.A. DE C.V. 2. NIPRO MEDICAL CORPORATION 3. HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S. DE R.L. 4. CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. DE C.V. 5. INVERSIONES COBAN S. DE R.L. 6. DROGUERIA BENPHARMA S. DE R.L. DE C.V. 7. INSUMOS HOSPITALARIOS S. DE R.L. 8. PRIME IMPORTS S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO (27): Que en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); la comisión evaluadora nombrada emitió informe de recomendación estableciendo en sus conclusiones y recomendaciones: **PRIMERO: SE RECOMIENDA** la adjudicación de las partidas No. 7,10 y 11 A LA EMPRESA **MEDITEC S.A. DE C.V.** por un monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L445,764.00).** **SEGUNDO: SE RECOMIENDA** la adjudicación de las partidas No. 4,12, 13 y 14 A LA EMPRESA **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.** por un monto de **CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L5,039,586.00).** **TERCERO: SE RECOMIENDA** la adjudicación de las partidas No. 8 y 9 A LA EMPRESA **INVERSIONES COBAN S. DE R.L.** por un monto de



(L664,500.00). CUARTO: SE RECOMIENDA la adjudicación de las partidas No. 1, 2 y 3 A LA EMPRESA INSUMOS HOSPITALARIOS S. DE R.L. por un monto de UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,091,580.55). **QUINTO:** SE RECOMIENDA declarar **DESIERTAS** según el artículo 57 de la ley de contratación del estado “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas” la partida: 6, por un monto **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L929,936.00)**. **SEXTO:** SE RECOMIENDA declarar **FRACASADAS** según el párrafo 2 del artículo 57 de la ley de contratación del estado “Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” la partida N° 5. Por un monto de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L414,000.00)**. **SEPTIMO:** El Monto Total Recomendado de las doce (12) partidas es por un valor “**SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L7,241,430.55)**”

CONSIDERANDO (28): Que mediante oficio 1520-2025-DE-HE de fecha 28 de marzo del año 2025, suscrito por Doctor Herbert Antony Lopez Mendoza Director Ejecutivo del Hospital Escuela y dirigido al Jefe de Gestión Financiera Administrativa del Hospital Escuela, Lic. Joaquín Núñez solicitando si hay disponibilidad presupuestaria al proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-04-2025 “ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (f 359)

CONSIDERANDO (29): Mediante oficio CE-05-CD-SESAL-HE-04-2025 de fecha 25 de marzo del año 2025 suscrito por la Comisión Evaluadora y dirigido al Lic. Carlos Roberto Fernández Sub Director Administrativa Financiera del Hospital Escuela donde remite el proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-04-2025 “ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** con las ofertas originales e informe de recomendación (folio 299) y para darle continuidad al trámite administrativo el Lic. Carlos Roberto Fernández Sub Director remite el proceso en mención con sus ofertas e informe a la Unidad de Asesoría Jurídica para que emita dictamen legal mediante oficio No. 872-2025-SDAF-HE de fecha 26 de marzo del año 2025 (folio 300).

CONSIDERANDO (30): La abogada Melida Yanes jefa de la Unidad Asesoría Jurídica

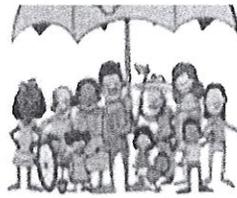


Leticia Díaz jefe Departamento de Adquisiciones y Suministros solicitando subsanación a ciertas observaciones encontradas (folio 301 al 302). Por lo que la abogada Leticia Díaz convoca a la Comisión Evaluadora mediante oficio No. 423-2025-DAS-SDAF-HE de fecha 1 de abril del 2025 (folio 303).

CONSIDERANDO (31): Mediante Oficio No. CE-07-CD-SESAL-HE-04-2025 de fecha 2 de abril suscrito por la Comisión Evaluadora y dirigido a la abogada Leticia Díaz jefe Departamento de Adquisiciones y Suministros informando que se realizaron las subsanaciones solicitadas **incluyendo los ítems 1, 2, 3, 13 y 14** donde se les solicito ampliar las observaciones y conclusiones debido a que los demás oferentes cumplen con las descripciones técnicas con los pliegos de condiciones, si la decisión tomada es a base de la evaluación de muestras. Por lo que la Comisión corrige informe de recomendación en los cuadros de Evaluación (323 al 326) manifestando los cambios realizados en la columna “conclusión” estos en base a las muestras presentadas por cada oferente. **Se reimprime el Informe de Recomendación quedando siempre lo adjudicado, lo fracasado y lo desierto sin ningún tipo de modificación (folio 312 al 333) el Informe de los folios 250 al 271 queda nulo.**

CONSIDERANDO (32): Que en fecha 07 de abril del año dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela emite Dictamen No. 38-2025-UAJ-DE-HE al proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-04-2025 “ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**, en el cual se expresa: **PRIMERO: Una vez realizado el análisis, conforme a los antecedentes antes expuestos y la revisión del expediente del presente proceso, se concluye que el Proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-04-2025 “ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”, se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. SEGUNDO: SE RECOMIENDA la adjudicación de las partidas No. 7,10 y 11 A LA EMPRESA MEDITEC S.A. DE C.V. por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L445,764.00) TERCERO: SE RECOMIENDA la adjudicación de las partidas No. 4,12, 13 y 14 A LA EMPRESA HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L. por un monto de CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L5,039,586.00) CUARTO: SE RECOMIENDA la adjudicación de las partidas No. 8 y 9 A LA EMPRESA INVERSIONES**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located in the bottom right corner of the page.



adjudicación de las partidas No. 1, 2 y 3 **A LA EMPRESA INSUMOS HOSPITALARIOS S. DE R.L. por un monto de UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,091,580.55)**

SEXTO: SE RECOMIENDA declarar DESIERTAS según el artículo 57 de la ley de contratación del estado “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas” la partida: 6, por un monto **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L929,936.00)**

SEPTIMO: SE RECOMIENDA declarar FRACASADAS según el párrafo 2 del artículo 57 de la ley de contratación del estado “Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” la partida N° 5. Por un monto de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L414,000.00)**

OCTAVO: El Monto Total Recomendado de las doce (12) partidas es por un valor “SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L7,241,430.55).

NOVENO: Que de la revisión llevada a cabo del expediente de mérito se constató que mediante oficio No. 323-2025-DAS-SDAF-HE de fecha 19 de marzo del 2025 suscrito por la licenciada Leticia Rodríguez jefe del departamento de Adquisiciones y Suministros a petición de la Comisión Evaluadora, se mandó a consultar al proveedor INVERSIONES COBAN S.A. DE R.L. aclaración sobre los tiempos de entrega ofertados en las partidas No. 8 y 9 (ver folio 241, 242 y 247 del expediente del proceso). Cabe señalar que de acuerdo al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado no se pueden mandar aclarar los aspectos sustanciales de las ofertas ya que se estaría violentando el principio de igual de trato a los oferentes, siendo el plazo de entrega un aspecto sustancial. No obstante, la Comisión Evaluadora manifiesta que respecto a las partidas No. 8 y 9 no recomienda a los otros dos oferentes ofertantes para dichas partidas por aspectos técnicos. Por tal razón se deja a criterio de la máxima autoridad la adjudicación de estas partidas.

DECIMA: Se recomienda a las máximas autoridad verificar la disponibilidad presupuestaria antes de la resolución de Adjudicado conforme al apartado 10.01 forma de pago párrafo segundo del pliego de condiciones CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-04-2025 “ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA”

CONDIDERANDO (33): Que mediante oficio 464-2025-JGFA-SDAF-HE de fecha 10 de abril del año 2025, suscrito por Lic. Joaquín Núñez Jefe de Gestión Financiera Administrativa

del Hospital Escuela, solicitando al Lic. Abdón Rojas, Jefe de Presupuesto solicitando si hay



04-2025 "ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA" (folio 361). Por lo que el Lic. Abdías Ponce, Jefe de Presupuesto responde mediante oficio 118-2025-DP-SDAF-JGAF-HE de fecha 11 de abril del año 2025 que hay disponibilidad presupuestaria al proceso en mención. (folio 363)

CONSIDERANDO (34): Que al efectuar el análisis del expediente del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-04-2025 "ADQUISICION DE VENDAJE PARA FRACTURAS Y OTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA"** se pudo constatar que las empresas **1) MEDITEC S.A. DE C.V., 2) HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L., 3) INVERSIONES COBAN S. DE R.L. 4) INSUMOS HOSPITALARIOS S. DE R.L.** presentaron las ofertas que mejor se ajustan a lo establecido tanto en el reglamento de la Ley de Contratación del Estado como en el Pliego de Condiciones en cuanto a lo solicitado en las partidas No. 1,2,3,4,7,8,9,10,11,12,13,14. Del mismo modo se pudo verificar que las ofertas para la partida 5 no se ajustan a lo establecido en el ya mencionado reglamento y en los pliegos de condiciones. Así mismo se verificó que no se presentaron ofertas para la partida 6.

POR TANTO

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 9, 23, 37, 38, 51, 52, 53, 59, 63, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso G, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 6 del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI); 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); 112 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005; y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR las partidas No. 7,10 y 11 A LA EMPRESA MEDITEC S.A DE C.V. por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPTRAS EXACTOS (L445,764.00) tal y como se detalla en la siguiente tabla:

ITEM	NOMBRE DE INSUMO	DESCRIPCION TECNICA	U/ MEDIDA	REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN	MARCA	CANTIDAD	PRECIO O UNIDADARIO	SUB TOTAL	IS V	PRECIO O TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
------	------------------	---------------------	-----------	--------------------	----------------	-------	----------	---------------------	-----------	------	----------------	-------------------

Hospital Escuela

Gobierno de la Republica



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2023

HONDURAS

7	VENDA ELÁSTICA 3"X 5 YARDA	VENDA ELÁSTICA 3"X 5 YARDA: de fijación y compresión normal, hipo alérgico, elasticidad reversible y transpirable. Fecha de vencimiento mínimo 2	C/ROLLO	CONSTANCIA DE EXONERACIÓN DE REGISTRO SANITARIO	REPÚBLICA DE CHINA	SELF CARE	18,000	L 7.70	L 138,60 0.00	L -	L 138,60 0.00	2,250 ROLLOS PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO, 2,250 ROLLOS SEGUNDA ENTREGA A A 30 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO, 2,250 ROLLOS TERCERA ENTREGA A A 60 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO, 2,250 ROLLOS CUARTA ENTREGA A A 90 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO, 2,250 ROLLOS QUINTA ENTREGA A A 120 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO, 2,250 ROLLOS SEXTA ENTREGA
---	----------------------------	--	---------	---	--------------------	-----------	--------	-----------	---------------------	--------	---------------------	--

Hospital Escuela

Gobierno de la Republica



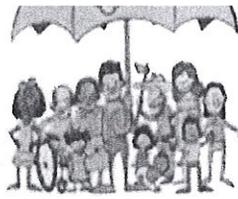
Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

HONDURAS

																			POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO, 2,250 ROLLOS SEPTIMA ENTREGA A 180 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO, 2,250 ROLLOS OCTAVA ENTREGA A 210 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO.
10	GUATA HOSPITALARIA 4"X 5 YARDA	GUATA HOSPITALARIA 4"X 5 YARDA: vendaje de algodón, resistente al calor de los autoclaves, paquete individual, ortopédico terminado regular fecha de vencimiento mínimo 2 años	C/ROLLO	CONSTANCIA DE EXONERACIÓN DE REGISTRO SANITARIO	REPÚBLICA DE CHINA	SELF CARE	13,800	L 8.38	L 115,64	L 4.00	L -	L 115,64	L 4.00						2,300 ROLLOS PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO, 2,300 ROLLOS SEGUNDA ENTREGA A 30 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO, 2,300 ROLLOS TERCERA ENTREGA A 60 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA

Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

HONDURAS

												ENTREGA 90 DÍAS 180 QUINTA ENTREGA 120 DÍAS 180 SEXTA ENTREGA 150 DÍAS 180 SÉPTIMA ENTREGA 180 DÍAS TODAS LAS ENTREGAS DÍAS HÁBILES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO.
12	Venda de gasa 4"x10 yardas	Tejido tipo maya, 100% algodón, en rollo el empaque primario Individual, en empaque secundario de 12 rollos, fecha de vencimiento mínimo de 2 años.	C/ROLLO	ARSA-0919-CDM-0007 (EXONERACIÓN DE REGISTRO)	CHINA	HEALTH	20,800	L 8.92	L 185,536.00	L -	L 185,536.00	2,600 PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DÍAS 2,600 SEGUNDA ENTREGA 30 DÍAS 2,600 TERCERA ENTREGA 60 DÍAS 2,600 CUARTA ENTREGA 90 DÍAS 2,600 QUINTA ENTREGA 120 DÍAS 2,600 SEXTA ENTREGA 150 DÍAS 2,600 SÉPTIMA ENTREGA 180 DÍAS 2,600 OCTAVA ENTREGA 210 DÍAS TODAS LAS ENTREGAS DÍAS HÁBILES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO.
13	Venda de gasa 6"x10 yardas	Tejido tipo maya, 100% algodón, en rollo el empaque primario Individual, en empaque secundario de 12 rollos, fecha de vencimiento mínimo de 2 años.	C/ROLLO	ARSA-0919-CDM-0007 (EXONERACIÓN DE REGISTRO)	CHINA	HEALTH	26,000	L 11.20	L 291,200.00	L -	L 291,200.00	3,250 PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DÍAS 3,250 SEGUNDA ENTREGA 30 DÍAS 3,250 TERCERA ENTREGA 60 DÍAS 3,250 CUARTA ENTREGA 90 DÍAS 3,250 QUINTA ENTREGA 120 DÍAS 3,250 SEXTA ENTREGA 150 DÍAS 3,250 SÉPTIMA ENTREGA 180 DÍAS 3,250 OCTAVA ENTREGA 210 DÍAS TODAS LAS ENTREGAS DÍAS HÁBILES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

HONDURAS

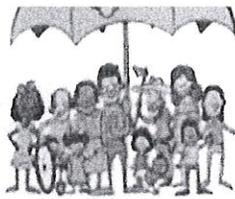
													DÍAS TODAS LAS ENTREGAS DÍAS HÁBILES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO.
14	Gasa Hospitalaria 36" x 100 yardas	Absorbente 36"x100 yardas, color blanco, presentación almohada o tabloide trama de 19x15 pulgadas, no añadida, en paquete individual, en empaque secundario de fardo 20-25 unidades. Vencimiento 2 años.	C/ROL LO	HN-DM- 0521- 0105	CHIN A	HEAL TH	10,200	L 355.00	L 3,621,0 00.00	L -	L 3,621,000. 00		1,275 PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DÍAS 1,275 SEGUNDA ENTREGA 30 DÍAS 1,275 TERCERA ENTREGA 60 DÍAS 1,275 CUARTA ENTREGA 90 DÍAS 1,275 QUINTA ENTREGA 120 DÍAS 1,275 SEXTA ENTREGA 150 DÍAS 1,275 SÉPTIMA ENTREGA 180 DÍAS 1,275 OCTAVA ENTREGA 210 DÍAS TODAS LAS ENTREGAS DÍAS HÁBILES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO.
SUBTOTAL											L 5,039,586.00		
ISV											L 122,850.00		
TOTAL											L 5,039,586.00		

TERCERO: ADJUDICAR las partidas No. 8 y 9 A LA EMPRESA INVERSIONES COBAN S. DE R.L. por un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L664,500.00) tal** y como se detalla en la siguiente tabla:

ITEM	NOMBRE DE INSUMO	DESCRIPCION TECNICA	U/ MEDI DA	REGIST RO SANITA RIO	PAIS DE ORIG EN	MAR CA	CANTI DAD	PRECI O UNITA RIO	SUB TOTAL	IS V	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
------	------------------	---------------------	------------------	-------------------------------	--------------------------	-----------	--------------	----------------------------	--------------	---------	-----------------	----------------------

Hospital Escuela

Gobierno de la Republica



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

HONDURAS

8	VENDA ELÁSTICA 4"X 5 YARDA	DE FIJACION Y COMPRESION NORMAL, HIPO ALERGENICO, ELASTICIDAD REVERSIBLE Y TRANSPIRABLE. FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS	C/RO LLO	ES UN PRODUC TO EXONER ADO DE REGISTR O SANITAR IO	CHIN A	COBA N	30,000	L 9.20	L 276,00 0.00	L 276,000.0 0	PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750, SEGUNDA ENTREGA A 30 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750, TERCERA ENTREGA A 60 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750, CUARTA ENTREGA A 90 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750, QUINTA ENTREGA A 120 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750, SEXTA ENTREGA A 150 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750, SEPTIMA ENTREGA A 180 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750, OCTAVA ENTREGA A 210 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750
9	VENDA ELÁSTICA 6"X 5 YARDA	De fijación y compresión normal, hipo alergénico, elasticidad reversible y transpirable. Fecha de vencimiento mínimo 2 años	C/ROL LO	ES UN PRODUC TO EXONER ADO DE REGISTR O SANITAR IO	CHIN A	COBA N	30,000	L 12.95	L 388,50 0.00	L 388,500.0 0	PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750, SEGUNDA ENTREGA A 30 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750, TERCERA ENTREGA A 60 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750, CUARTA ENTREGA A 90 DIAS HABILES

Hospital Escuela

Gobierno de la Republica



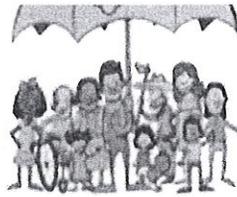
Acceso y Cobertura Universal de Salud para Honduras en 2025

HONDURAS

												QUINTA ENTREGA A 120 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750, SEXTA ENTREGA A 150 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750, SEPTIMA ENTREGA A 180 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750, OCTAVA ENTREGA A 210 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE CONTRATO 3750
											L	
										SUBTOTAL	664,500.00	
										ISV	-	
										TOTAL	664,500.00	

CUARTO: ADJUDICAR las partidas No. 1, 2 y 3 A LA EMPRESA INSUMOS HOSPITALARIOS S. DE R.L. por un monto de UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,091,580.55) tal y como se detalla en la siguiente tabla:

ITEM	NOMBRE DE INSUMO	DESCRIPCION TECNICA	U/ MEDIDA	REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	VENTA DE YESO 3"X 5 YARDAS:	Fraguado rápido textura suave, empaque individual, fecha mínimo vencimiento 2 años	C/DO C.	ES UN PRODUCTO EXONERADO DE REGISTRO SANITARIO	MEXICO	GYPSONA	160	L 795.00	L 127,200.00		L 127,200.00	Primera: 20 (1-5 días) Segunda: 20 (30 días) Tercera: 20 (60 días) Cuarta: 20 (90 días) Quinta: 20 (120 días) Sexta: 20 (150 días) Séptima: 20 (180 días) Octava: 20 (210 días) **Días hábiles posteriores a la firma del Contrato**



Acceso y Cobertura Universal de Salud para Honduras en 2025

2	Venda de Yeso 4x5" Yardas	Fraguado rápido textura suave, empaque individual, fecha mínimo vencimiento 2 años	C/DO C.	ES UN PRODUCTO EXONERADO DE REGISTRO SANITARIO	MEXICO	GYPSONA	700	L 1,028.86	L 720,202.00	L 720,202.00	Primera: 100 (1-5 días) Segunda: 100 (30 días) Tercera: 100 (60 días) Cuarta: 100 (90 días) Quinta: 100 (120 días) Sexta: 100 (150 días) Séptima: 100 (180 días) **Días hábiles posteriores a la firma del Contrato**
3	Venda de Yeso 8x5" Yardas	Fraguado rápido textura suave, empaque individual, fecha mínimo vencimiento 2 años	C/DO C.	ES UN PRODUCTO EXONERADO DE REGISTRO SANITARIO	MEXICO	GYPSONA	105	L 2,325.51	L 244,178.55	L 244,178.55	Primera: 15 (1-5 días) Segunda: 15 (30 días) Tercera: 15 (60 días) Cuarta: 15 (90 días) Quinta: 15 (120 días) Sexta: 15 (150 días) Séptima: 15 (180 días) **Días hábiles posteriores a la firma del Contrato**
SUBTOTAL										L 1,091,580.55	
ISV										L -	
TOTAL										L 1,091,580.55	

Dicha adjudicación en virtud de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el documento base de la contratación, Ley de contratación del Estado y su reglamento.

QUINTA: DECLARAR DESIERTA según el artículo 57 de la ley de contratación del estado "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas" la partida: 6, por un monto **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L929,936.00)** como se detalla a continuación:

PARTIDA	VENDA FIBRA DE VIDRIO 4 PULGADAS
6	VENDA FIBRA DE VIDRIO 4 PULGADAS

SEXTO: DECLARAR FRACASADA según el párrafo 2 del artículo 57 de la ley de



establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones” la partida N° 5. Por un monto de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L414,000.00)** cómo se detalla en la siguiente tabla:

N o.	DESCRIPCION TECNICA	OBSERVACIONES
5	VENDA FIBRA DE VIDRIO 2 PULGADAS	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO. TIEMPOS DE FRAGUADO NO ACEPTABLES

SEPTIMO: El Monto Total de lo adjudicado de las doce (12) partidas es por un valor “**SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L7,241,430.55).**”

OCTAVO: Notificar la presente Resolución a las Empresas 1) **MEDITEC S.A. DE C.V.,** 2) **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.,** 3) **INVERSIONES COBAN S. DE R.L.** 4) **INSUMOS HOSPITALARIOS S. DE R.L.** de la adjudicación de las partidas detalladas anteriormente.

NOVENO: Según lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, instruir a la Sub Dirección Administrativa Financiera del Hospital Escuela, proceda a ejecutar un nuevo proceso de licitación.

MANDA:

PRIMERO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera, se realice la formalización del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles, al tenor de lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; de las empresas 1) **MEDITEC S.A. DE C.V.,** 2) **HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S. DE R.L.,** 3) **INVERSIONES COBAN S. DE R.L.** 4) **INSUMOS HOSPITALARIOS S. DE R.L.**

SEGUNDO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera del Hospital Escuela para que proceda a realizar un nuevo proceso de contratación para las partidas declaradas Desiertas y Fracasadas, debiendo garantizar el cumplimiento de la reserva presupuestaria del gasto previo a la adjudicación del mismo.

TERCERO: INSTRUIR al almacén correspondiente, que realice de inmediato el pedido de las partidas declaradas Desiertas y Fracasadas debiendo asegurar que el Área Requiriente realice su solicitud de forma correcta, verificando especificaciones técnicas y estudios de



CUARTO: La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Lopez Mendoza', written over a faint circular stamp or watermark.

DR. HERBERT ANTONY LOPEZ MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL ESCUELA

Cc: archivo.

